



**ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
AV. DE LOS DERECHOS HUMANOS 2 ESC D 14 C
28924 ALCORCÓN. (MADRID)
apmusem@apmusem.org
Inscrita en el registro de la CAM con el número 21.757

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA ACTUAL LEY DE EDUCACIÓN

En el presente documento se expresan las peticiones de cambio y aportaciones a la ley por parte del profesorado de Educación Musical representado desde APMUSEM y desde la COAEM (Confederación de Asociaciones de Educación Musical del Estado Español) así como desde las demás asociaciones de docentes de música de ámbito autonómico.

Las piezas claves de este texto se centran en ***respetar la troncalidad y la continuidad de la Música en las etapas de Primaria y Secundaria, y en la dignificación y trato no discriminatorio del Bachillerato Artístico.***

A. La Educación Musical en Educación Primaria

1. Convertir en troncal la asignatura de Educación Musical en toda la etapa de Educación Primaria y no como materia específica optativa. Un caso claro es el de la Comunidad Valenciana y su “troncalidad autonómica” en la que “todos los alumnos y alumnas cursan el área de Educación Artística en cada uno de los cursos de Educación Primaria” dando a entender que la situación de la Educación Musical es mejor que en otras autonomías. Se reclama una mayor uniformidad territorial y que ésta parta desde el Ministerio. Se han de evitar las categorías entre asignaturas que acaban denigrando a algunas. Esta situación se extiende a la consideración que las familias y los propios docentes tienen.

2. Asignar dos sesiones de Educación Musical a la semana en todos los niveles de Primaria. Se reclama que ha de estar determinado desde el Ministerio para asegurar la carga horaria en todas las comunidades autónomas y de esa manera conseguir la uniformidad territorial.



**ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
AV. DE LOS DERECHOS HUMANOS 2 ESC D 14 C
28924 ALCORCÓN. (MADRID)
apmusem@apmusem.org
Inscrita en el registro de la CAM con el número 21.757

3. Desvincular la Educación Musical de la Educación Artística. Es decir, la Educación Musical y la Educación Plástica-Visual planteadas por separado, y no dentro del paquete de la Educación Artística ya que, de esta manera, se realizaría una evaluación independiente y se evitarían situaciones de tensión en los colegios. Se resalta la importancia de la figura del maestro/a especialista de música desde hace más de veinte años.

Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, como ejemplo de protección de la música en la enseñanza general. (DOGV Núm. 7311/07.07.2014)

Decreto 88/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, la redacción del cual es la establecida en la distribución horaria semanal que consta en el anexo de este decreto. (DOGV Núm. 7311/07.07.2014)

La justificación viene determinada por la necesidad de mejorar la calidad de la enseñanza, así como la finalidad de dotar a los centros de una mayor autonomía y flexibilidad horaria en la Educación Primaria, se considera necesario establecer modificaciones normativas. Las modificaciones previstas en el artículo único de este decreto serán aplicables a partir del curso escolar 2017-2018.

B. La Educación Musical en la Educación Secundaria y en el Bachillerato

1. Presencia de las asignaturas específicas de Música en las pruebas finales de etapa (reválidas) dándole otro enfoque, para las pruebas de acceso a la



**ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
AV. DE LOS DERECHOS HUMANOS 2 ESC D 14 C
28924 ALCORCÓN. (MADRID)
apmusem@apmusem.org

Inscrita en el registro de la CAM con el número 21.757

Universidad.

2. Reparto claro del horario de la asignatura de música: Misma carga lectiva en 1º, 2ª y 3º de ESO. Asignatura optativa en 4º de ESO, 1º y 2º de Bachillerato. Siendo de oferta obligatoria en todos los centros y optativa desde el punto de vista del alumno.

3. Dotación de espacios y medios adecuados. Tener más centros de Bachillerato en Artes.

4. Redacción de unos currículos que aseguren que el alumnado curse música a lo largo de su proceso educativo.

5. Modificación de contenidos en el Currículum de Música de Secundaria, en cantidad y en contenidos: hacerla más práctica y menos teórica e histórica.

6. Que las asignaturas de música Lenguaje y Práctica Musical, Análisis Musical I y II, Historia de la Música y de la Danza, formen parte de la oferta de asignaturas de modalidad de Artes, en lugar de ser asignaturas específicas (antes optativas).

7. Posibilidad de cursar las asignaturas musicales en cualquier Bachillerato.

8. Que el profesorado adscrito al Departamento de Música pueda impartir también “Cultura audiovisual”, “Artes Escénicas” e “Imagen y sonido”.

9. Más ofertas musicales en la Formación Profesional y en Grados.

10. Que se valore la posibilidad de introducir la música en los Ciclos Formativos que puedan tener relación con esta.



**ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
AV. DE LOS DERECHOS HUMANOS 2 ESC D 14 C
28924 ALCORCÓN. (MADRID)
apmusem@apmusem.org

Inscrita en el registro de la CAM con el número 21.757

11. Que la asignatura de Música forme parte del currículum de asignaturas de la Educación Secundaria para adultos.

C. La Educación Musical en las Escuelas de Música

Las escuelas de música fueron, desde antes de que se generalizara la educación musical en la enseñanza reglada con la LOGSE, las garantes de que la educación musical llegara a toda la geografía, permitiendo que no solo en las ciudades y en los centros que imparten estudios reglados se pueda acceder a la música.

Las escuelas de música son centros de educación no formal, flexibles, dirigidos a población entre -1 y 100 años (incluso imparten clases a futuras madres). Su objetivo es ofrecer una formación musical práctica y también tener en cuenta a aquel alumnado que desee continuar con una formación reglada en un conservatorio.

Entre sus objetivos está el de atender la amplia demanda social de estudios de música por parte de alumnado de cualquier edad, fomentando desde la infancia y a lo largo de toda la vida el conocimiento, la práctica y la apreciación de la música. Abarcan todas las tendencias, todos los estilos y todos los instrumentos musicales, teniendo especial consideración por la música folklórica y la música popular del s. XX. También contemplan la creatividad, la innovación educativa y el desarrollo tecnológico, fomentando el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.

Ofrecen desarrollo personal, favorecen la cohesión social y enriquecen la vida de cada barrio, municipio o comarca (en el caso de centros comarcales o supramunicipales). Están abiertas a la diversidad, atendiendo a sectores desfavorecidos y a personas con discapacidad. En muchos casos van más allá de la educación musical, ofreciendo danza, dramatización y otras



**ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
AV. DE LOS DERECHOS HUMANOS 2 ESC D 14 C
28924 ALCORCÓN. (MADRID)
apmusem@apmusem.org

Inscrita en el registro de la CAM con el número 21.757

especialidades.

La labor educativa, social y cultural que desarrollan las escuelas de música en toda la geografía española es incuestionable y aun tratándose de centros privados, en muchos casos dependen de sociedades musicales (entidades sin ánimo de lucro). También existen escuelas de música municipales.

Las administraciones educativas no podrían responder en modo alguno a la ingente demanda de formación y vivencia de la música que canalizan estos centros educativos y por ello están obligadas a corresponder, reconociendo su labor y ayudando a su mantenimiento económico.

Todo esto pensamos que justifica que las escuelas de música sean reconocidas en la ley con su nombre, el mismo que se les da en toda Europa y no como centros que imparten estudios no reglados de música.

D. La Educación Musical en los Centros Integrados de Música

Todas las leyes educativas desde la LOGSE hasta la actual han apostado por los centros integrados, centros educativos en los que se pueden simultanear los estudios de educación primaria con los del nivel elemental de estudios musicales. La lástima es que son muy pocos los centros existentes en todo el territorio y los públicos se pueden contar con los dedos de la mano. Este tipo de recortes, además de no ser consecuentes con lo que marca la ley, sirven de muy poco, más todavía cuando diferentes investigaciones han analizado el rendimiento académico de esta tipología de escuelas y es excelente. Necesitamos una apuesta decidida por los centros integrados de música.

La ley ha de habilitar mecanismos de cara a la normalización de estos centros educativos.



**ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
AV. DE LOS DERECHOS HUMANOS 2 ESC D 14 C
28924 ALCORCÓN. (MADRID)

apmusem@apmusem.org

Inscrita en el registro de la CAM con el número 21.757

Por último, insistimos que tanto la COAEM como las distintas asociaciones de profesorado de música se ofrecen para colaborar en las elaboraciones y modificaciones del currículum y de las leyes educativas.

ANDALUCÍA-APROMUSICA
ARAGÓN-APMA
ASTURIAS-APEMA
CANTABRIA-APROMUSICAN
CASTILLA LA MANCHA-ALDÁREA
CASTILLA LEÓN-PROMÚSICA VALLADOLID
CASTILLA LEÓN-IMUSICAR
COMUNIDAD DE MADRID-APMUSEM
COMUNIDAD VALENCIANA-AULODIA
COMUNIDAD VALENCIANA- FSMCV
COMUNIDAD FLORAL DE NAVARRA-APROMUSNA/NAMUSIRE
EXTREMADURA-APEMEX
GALICIA-ASOMÚSICA
LA RIOJA-ASOCIACIÓN "MATEO ALBÉNIZ"
REGIÓN DE MURCIA-ADMURM

Madrid, 9 noviembre de 2018
JUNTA DIRECTIVA DE APMUSEM